nestar Social, así como las adecuaciones o reformas que sean necesarias a los mismos;

XV. Vigilar que las actividades encomendadas a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se ajusten a lo dispuesto en el Decreto de creación;

XVI. Aprobar la obtención de financiamientos y proyectos de inversión; y

XVII. Las demás que le señale el Decreto de creación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social y otras disposiciones legales aplicables, así como las que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO V
Del Director General y sus atribuciones

Artículo 14. El Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Junta Directiva y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser de nacionalidad mexicana y guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mayor de veinticinco años;

III. Gozar de una buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

IV. No tener participación accionaría o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

V. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función;

VI. Tener estudios que avalen su preparación necesaria en Dirección Orquestal; y

VII. Tener experiencia y reconocimiento en el ámbito musical.

Artículo 15. El Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, tiene bajo su responsabilidad el rendimiento y la superación artística de la misma, así como su administración eficiente.

Artículo 16. Al Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Programa Anual de la Orquesta Filarmónica

de Acapulco, proyectando conforme a éste su presupuesto anual correspondiente, en apego a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales en cuya elaboración participe la Orquesta; todo ello en aras de organizar, dirigir, evaluar y controlar con eficiencia y eficacia las actividades objeto de su competencia;

II. Presentar periódicamente a la Junta Directiva un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conforme a los cuales la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social ha ejercido su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, los que serán remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinadora de sector, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que conforme la legislación será remitido para su aprobación al Congreso del Estado;

IV. Presentar a la Junta Directiva su información financiera, atendiendo los rubros y conceptos correspondientes, siguiendo al Catálogo General de Cuentas definido por el Gobierno del Estado y el Programa Informático establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, para la captura y emisión de dicha información, así como las normas estatales de la materia;

V. Administrar y representar legalmente a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, con las facultades derivadas de la Junta Directiva ante todo tipo de autoridades, como apoderado legal o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración.

Para ejercer actos de dominio y poder para suscribir títulos y operaciones de crédito, requerirá de la autorización de la Junta Directiva;

VI. Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros, conforme a la facultad que le atribuye la Junta Directiva, para delegar o sustituir su poder representativo, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación;

VII. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y pro-

ductividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones de la Orquesta, supervisando para ello el cumplimiento de programas de modernización, descentralización, desconcentración, simplificación administrativa y de capacitación; así como la operación de los sistemas de administración de personal e incentivos;

VIII. Establecer las normas, criterios y políticas a seguir en el desarrollo de los programas operativos y administrativos, conducentes al logro de los objetivos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Gestionar ante las autoridades correspondientes la canalización de los recursos financieros y presupuestales que señale la Secretaría de Programación y Presupuesto Federal, así como los que destinen el Gobierno del Estado de Guerrero y el Ayuntamiento de Acapulco para su aplicación en la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XI. Coadyuvar a que se cumpla con los periodos en que habrán de celebrarse las reuniones de la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Acapulco y que en caso de no celebrarse, en la fecha programada, se celebre entre los cinco y quince días hábiles siguientes;

XII. Vigilar que en la convocatoria para las juntas ordinarias o extraordinarias, se cumpla con las disposiciones de contenido del orden del día y que la convocatoria para las mismas, se haga cuando menos con tres días hábiles de anticipación;

XIII. Presentar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación en su caso, el Organograma, el Manual de Organización, el Reglamento Interior y demás normas administrativas necesarias para el eficiente funcionamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XIV. Presentar a la Junta Directiva los presupuestos, proyectos de programas a llevarse a cabo, a corto, mediano y largo plazo por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, especificando la naturaleza de los mismos y los recursos que se destinarán a cada uno;

XV. Presentar periódica-

mente a la Junta Directiva el balance general y demás estados financieros, para su análisis y aprobación en su caso;

XVI. Manejar las relaciones laborales con el personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social y conservar una actitud profesional en sus funciones artísticas y administrativas;

XVII. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los servidores públicos a nivel medio y administradores de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XVIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XIX. Informar periódicamente a la Junta Directiva las actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social; y

XX. Las demás que señalen el Decreto de creación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social y otras disposiciones legales aplicables, así como las que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI
De las atribuciones del Director de Administración

Artículo 17. El Director de Administración, será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Director General, y le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Definir y establecer los criterios a observarse en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;

II. Organizar, administrar y custodiar eficazmente los bienes y recursos materiales, humanos y financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

III. Delinear las normas y procedimientos a seguirse en la prestación de servicios, administración, manejo de activos y registro de las operaciones;

IV. Establecer las bases y procedimientos para la formulación del presupuesto de ingresos y egresos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, realizando los trámites necesarios para su autorización y aprobación;

V. Verificar y autorizar los balances, presupuestos, estados financieros y demás documentación que en materia de ingresos y gastos, requiera la